



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Jueves, 08 de febrero de 2024 Nro. 0007

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-DGA-2024-0001-R.....1

Resolución Nro. PCG-DGA-2024-0001-R

Guayaquil, 08 de febrero de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creación y aplicación de políticas públicas ambientales en la provincia del Guayas se constituyen como una necesidad imperante en la actualidad, dado el impacto de las actividades humanas sobre el entorno natural. La singularidad y diversidad de los ecosistemas en la provincia demandan una atención cuidadosa y estratégica para preservar su equilibrio y asegurar la sostenibilidad a largo plazo.

La importancia de estas políticas radica en la preservación de los recursos naturales y en la capacidad para generar un cambio positivo en la calidad de vida de las comunidades guayasenses. Al establecer políticas públicas ambientales sólidas, la provincia del Guayas se compromete a proteger sus recursos naturales y a promover un desarrollo sostenible que armonice el progreso humano con el respeto y conservación del medio ambiente.

Este enfoque proactivo no solo resguarda el patrimonio ambiental para las generaciones venideras, sino que también fortalece la resiliencia de la comunidad frente a desafíos ambientales emergentes. Por tal motivo, se expide la Resolución de **POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 263 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

Que, el artículo 395 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio fundamental lo siguiente: “(...) 2. *las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: “*La gestión ambiental provincial (...)*”;

Que, el Art. 26 del Código Orgánico del Ambiente, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: “1. *Definir la política pública provincial ambiental(...)*”;

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 074, emitida el 9 de marzo de 2010, resuelve aprobar y conferir al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 036, emitida el 15 de abril de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 787 del 30 de junio de 2016, resuelve otorgar (nuevamente) la acreditación al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Memorando No. GPG-DPGA-2023-0281-M, de fecha 26 de diciembre de 2023, la suscrita remite a Procuraduría Síndica, el informe con la implementación de las Políticas Públicas Ambientales de la provincia del Guayas;

Que, mediante Memorando Nro. GPG-DPGA-2023-0288-M, de fecha 27 de diciembre de 2023, la suscrita remite el Alcance a las Políticas Públicas Ambientales de la provincia del Guayas a Procuraduría Síndica;

Que, mediante Memorando No. PCG-PSP-2024-0006-M, de fecha 4 de enero de 2024, el Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico emitió el informe favorable para la expedición de las Políticas Públicas Ambientales de la provincia del Guayas;

Que, mediante Memorando No. PCG-DPGA-2024-0035-M, de fecha 25 de enero de 2024, la suscrita remite al Procurador Síndico la solicitud de aclaración al Informe Jurídico de Implementación de Políticas Públicas Ambientales, que en su parte pertinente indica: “(...) *solicito se aclare si la suscrita puede expedir la Resolución de las Políticas Públicas Ambientales de la provincia del Guayas, que consta en el Memorando Nro. PCG-PSP-2024-0006-M, de fecha 04 de enero de 2024.*”;

Que, mediante Memorando No. PCG-PSP-2024-0161-M, de fecha 30 de enero de 2024, el Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, indica: “(...) *se ratifica en el informe jurídico favorable contenido en el Memorando Nro. PCG-PSP-2024-0006-M de 4 de enero de 2024, y en las atribuciones otorgadas en la citada Resolución Administrativa mediante la cual, la Máxima Autoridad Provincial delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, entre otras facultades, suscribir Resoluciones que se generen para el cumplimiento de nuestras competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.*”;

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa No. PG-MAV-014-2023 de fecha 2 de junio de 2023, que me otorgó la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Provincial del Guayas:

RESUELVO:

POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 1.- ÁMBITO Y OBJETO: Las políticas públicas ambientales tienen por objeto asegurar la gestión ambiental en la provincia del Guayas, para que desde la transversalidad de la competencia se propenda alcanzar el desarrollo integral de la provincia, dirigidas a garantizar el desarrollo sostenible, con base al equilibrio y la armonía entre lo social, lo económico y lo ambiental.

Artículo 2.- MISIÓN: Promover la conservación, protección y el uso sostenible de los recursos naturales a través de programas y proyectos que minimicen los impactos negativos en el medio ambiente, fomenten la educación ambiental y promuevan prácticas ambientales responsables en el ejercicio eficiente, participativo, y transparente del rol de autoridad ambiental de la provincia del Guayas, acorde a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 3.- PRINCIPIOS AMBIENTALES: De conformidad con lo establecido en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico del Ambiente, los principios ambientales son:

- a) Responsabilidad integral.- La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada.
- b) Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales.- Promover el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos.
- c) Desarrollo Sostenible.- Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras.
- d) El que contamina paga.- Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla.
- e) In dubio pro natura.- Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.
- f) Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental.- Toda persona, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental.
- g) Precaución.- Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación.
- h) Prevención.- Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado promoverá el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.
- i) Reparación Integral.- Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales.
- j) Subsidiariedad.- El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve u opera una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral de dicho daño.

Artículo 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para efectos de esta presente Resolución se considerarán las siguientes definiciones:

Actores Claves. - Son aquellos que son capaces de influir el proyecto, a través de sus habilidades, conocimientos o posición de poder.

Áreas Naturales. - Son áreas de propiedad pública o privada, de relevancia ecológica, social, histórica, cultural y escénica, establecidas en el país de acuerdo con la ley, con el fin de impedir su destrucción y procurar el estudio y conservación de especies de plantas o animales, paisajes naturales y ecosistemas.

Cambio Climático. - Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Conciencia Ambiental. - Es la convicción de una persona, organización, grupo o una sociedad entera, de que los recursos naturales deben protegerse y usarse racionalmente en beneficio del presente y el futuro de la humanidad.

Conservación. - Es la administración de la biósfera de forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable.

Contaminación. - Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellas, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores a las establecidas en la legislación vigente.

Consumo Responsable. - Es una actitud que implica la toma de decisiones bien razonadas sobre los productos que se compran, considerando sus beneficios ambientales, sociales y económicos.

Deforestación. - Es un proceso provocado por el hombre mediante el cual se elimina masa forestal, normalmente con el objetivo de cambiar la actividad a la que se va a dedicar dicho suelo.

Ecosistemas de Transición. - Son aquellos que surgen en la zona limítrofe entre dos ambientes claramente definidos y contrastantes.

Educación Ambiental. - Es un campo pedagógico interdisciplinario y heterogéneo que busca generar procesos para la construcción de saberes, valores y prácticas ambientales en espacios de la educación formal, no formal e informal, con el objetivo de promover la conciencia ecológica y el cuidado del ambiente.

Forestar. - Se trata de la plantación masiva de árboles en superficies forestales que han sido deforestadas.

Gestión Ambiental. - Es el conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Impacto Ambiental. - Es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Mitigación. - Implica modificaciones en las actividades cotidianas de las personas y en las actividades económicas, con el objetivo de lograr una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a fin de reducir o hacer menos severos los efectos del cambio climático.

Política Ambiental. - Se refiere a las acciones que el gobierno toma para cuidar y proteger el medio ambiente, como resultado de la interacción de los intereses políticos económicos y sociales, para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible.

Reforestar. - Es un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles.

Resiliencia. - Es la capacidad de un sistema humano o natural para anticipar o absorber los efectos de un evento climático adverso de una forma oportuna y eficiente, para adaptarse o para recuperarse.

Restauración. - Es el retorno a su condición original de un ecosistema o población deteriorada.

Responsabilidad Socio Ambiental. - Engloba todas aquellas acciones que las corporaciones realizan con el ánimo de minimizar el impacto ambiental de sus actividades.

Vulnerabilidad Ambiental. - Se relaciona con la susceptibilidad o predisposición intrínseca del medio y los recursos naturales a sufrir un daño o una pérdida, siendo estos elementos físicos o biológicos.

Artículo 5.- POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de la Dirección de Gestión Ambiental promoverá las siguientes políticas ambientales:

1. Fomentar el desarrollo humano de los habitantes de la provincia para que así vivan en un ambiente más sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza.
2. Contribuir en la disminución de la tasa de deforestación de los bosques nativos de las áreas naturales y coordinar acciones tendientes a forestar y reforestar en la provincia.
3. Crear un entorno de conciencia ambiental adecuado en los habitantes de la provincia del Guayas.
4. Coordinar y ejecutar medidas eficaces para la conservación de cuencas hídricas junto con la prevención y control de la contaminación de los mismos, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
5. Establecer e implementar medidas eficaces y eficientes para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental y social para enfrentar los efectos del cambio climático a través de las acciones de mitigación y adaptación.
6. Gestionar y promover programas para la conservación, protección y administración de la flora y fauna silvestre; a través de la declaratoria de áreas provinciales de conservación garantizando la participación de los habitantes de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza.
7. Innovar en la ejecución de proyectos, garantizando el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a la par de las normativas internas que rijan en la provincia del Guayas.
8. Aplicar la normativa ambiental vigente y actualizarla continuamente de acuerdo al progreso de la gestión ambiental en la provincia del Guayas.

Artículo 6.- ACCIONES: Se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Coordinar con los actores claves del sector público para definir espacios en los cantones y parroquias para priorizar temas de reforestación en la provincia, bosques secos, bosques húmedos y ecosistemas de transición con la participación activa de los habitantes de la provincia del Guayas.
2. Promover programas de educación ambiental, capacitaciones, charlas, talleres y campañas a los habitantes de la provincia, generando espacios de discusión sobre consumo responsable y empoderamiento al ciudadano guayasense en buenas prácticas ambientales, otorgando una guía al consumidor.
3. Generar acciones participativas y colaborativas para proteger las cuencas hídricas y así garantizar el acceso al agua segura para la población de la provincia del Guayas.
4. Fomentar la articulación de los actores claves del sector público, privado junto con organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, para su involucramiento en el desarrollo de alternativas para enfrentar los impactos del cambio climático, a través de la generación de planes y proyectos de responsabilidad socio ambiental.
5. Coordinar y promover actividades en las Áreas Provinciales de Conservación, que incluya ecoturismo y socialización con los habitantes de la provincia.
6. Implementar tecnologías más sostenibles y promover la adopción de prácticas que favorezcan una mejora continua en la gestión ambiental.
7. Actualizar Ordenanzas de acuerdo al progreso de la gestión ambiental en la provincia del Guayas.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Gestión Ambiental, en el ámbito de sus competencias, la ejecución, seguimiento y control de las Políticas Públicas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas con base al marco normativo vigente.

Artículo 8.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Artículo 9.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero de año dos mil veinticuatro.

María Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL